

2024

REGLAMENTO DE VIATICOS, DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN



COLEGIO QUÍMICO

FARMACÉUTICO LA LIBERTAD

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD PERIODO 2023 -2024**REGLAMENTO DE VIATICOS, DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN****BASE LEGAL:**

Estatuto del Colegio Químico Farmacéutico de La Libertad: señala en el Artículo 35 (d), entre las funciones del Consejo Directivo la de elevar propuesta al Consejo Directivo Nacional sobre honorarios, multas y cuotas. También proponer las dietas para los miembros del Consejo Directivo y las asignaciones a los Representantes Provinciales para ser consideradas en el presupuesto

JUSTIFICACIÓN:**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con cierta frecuencia, diversos integrantes del Consejo Directivo del Colegio Químico Farmacéutico de La libertad, realizan viajes al interior y a la ciudad de Lima, debiéndose contemplar las sesiones de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, Comisiones Institucionales o reuniones de carácter administrativo, académicas, sociales o culturales, relacionadas con actividades del Colegio.
- 2.- En tal sentido, resulta menester asignar los gastos que se ocasionan en tales viajes y/o actividades en asuntos especiales señalados en beneficio de los agremiados y los viáticos que les corresponden en cumplimiento de sus misiones a los miembros del Consejo Directivo o a quien o quienes participen en ellos.
- 3.- La asignación de viáticos requiere que el o los comisionados hayan sido designados por el Consejo Directivo para cumplimiento de dichos fines.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales como lo estipula el Estatuto del Colegio y a propuesta del Consejo Directivo.

SE ACUERDA:

Evaluar y Actualizar el Reglamento de Viáticos, Dietas y Gastos de Representación del Colegio Químico Farmacéutico de La Libertad PARA EL PERIODO 2023 -2024

**TITULO I
CAPITULO I****Artículo 1°. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento establece disposiciones generales para fijar las erogaciones que, por concepto de hospedaje, alimentación, transporte y comunicación, se les otorgue a los comisionados que, en cumplimiento de sus funciones deban desplazarse dentro del territorio nacional.

Artículo 2°. REGULACIÓN DE VIÁTICOS, DIETAS Y REPRESENTACIONES:

- 1.- Viáticos de comisionados
- 2.- Dietas del Consejo Directivo
- 3.- Gastos de representación

Artículo 3°. CONCEPTO DE VIÁTICO:

Por Viático, debe entenderse, aquella suma destinada a cubrir los gastos por hospedaje, alimentación, transporte y comunicación que el colegio reconoce a sus comisionados, cuando para el desempeño de sus funciones deban desplazarse en forma transitoria de la sede del colegio hacia el interior del país.

Artículo 4°. TRÁMITE Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE VIÁTICOS:

Para solicitar los viáticos, el comisionado deberá presentar el formulario correspondiente en mesa de partes. Este debe ser firmado por el Decano y Tesorero, para que finalmente se efectivice en Caja.

Artículo 5°. ASIGNACIONES MÁXIMAS:

Las sumas establecidas para gastos a que se refiere el presente Reglamento, son asignaciones máximas, en consecuencia, el Colegio puede aplicar tarifas menores en casos regulados por el Consejo Directivo, en forma previa, formal y general.

Artículo 6°. OPERACIÓN DE LA TARIFA:

Las cuotas que se señalan en las tarifas de viáticos incluyen los gastos por concepto de hospedaje, alimentación, transporte y comunicación.

Artículo 7°. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

El comisionado debe justificar el 75% de gastos con la documentación respectiva (boletas o facturas), y el resto mediante declaración jurada simple.

**TITULO II
CAPITULO I**

Artículo 8°. TARIFA DE VIÁTICOS DENTRO Y FUERA DE TRUJILLO:

La tarifa de viáticos es la siguiente:

- a) Movilidad dentro de la provincia de Trujillo durante una mañana, una tarde ó parte de la noche: s/.30.00 soles.
- b) Viajes dentro de la provincia de Trujillo durante 1 día, regresando al domicilio en la tarde o la noche: s/30,00 nuevos soles.
- c) Viajes a la Sierra del Departamento de La Libertad con permanencia de un día completo, incluyendo la noche: s/.150.00 nuevos soles.
- d) Viajes a la ciudad de Lima, con permanencia de un día completo: s/ 350.00 nuevos soles.
- e) Viajes a la zona costera del Departamento de la Libertad: s/ 100.00 nuevos soles.

**TITULO III
CAPÍTULO I**

Artículo 9°. RECONOCIMIENTO DE DIETAS AL CONSEJO DIRECTIVO:

DECANO: Semanal de lunes a viernes por 2 horas consecutivas como mínimo: s/ 30.00 (30 soles). El monto mensual percibido no podrá ser mayor a s/.350.00 soles.

DIRECTIVOS: Asistencia por 2 horas consecutivas como mínimo: s/.30.00 (20 soles). EL monto mensual percibido no podrá ser mayor a los s/ 250.00 (Doscientos cincuenta soles).

SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: La asistencia mínima obligatoria es 3 sesiones: s/. 50.00 (treinta soles) por sesión.

1.- Permanencia en local Institucional para gestiones Administrativas (2 horas consecutivas).	S/ 30.00
2.- Asistencia a Sesiones de Consejo Directivo (Asistencia mínima obligatoria: 3 sesiones)	50.00
3.- Asistencia a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.	70.00

Artículo 10°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Es una asignación económica a favor de los comisionados, con el objeto de brindar atenciones de carácter oficial a personas o a instituciones ajenas al colegio; siempre y cuando éstas sean de interés para el Colegio y sus agremiados:

En el día: s/. 30.00

En la noche: s/. 40.00

TÍTULO IV CAPÍTULO I

Artículo 11°. COMPROBACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE ASIGNACIONES:

Una vez cumplida las funciones encomendadas, el comisionado deberá presentar a la tesorería del colegio, la liquidación de los gastos efectuados, dentro de los dos días hábiles siguientes a la comisión o representación. En caso de incumplimiento del presente artículo el comisionado está obligado a la devolución del 100% de lo asignado en un plazo no mayor de 5 días.

Artículo 12°. CONSTATACIÓN DE LA VERACIDAD:

Todo directivo encargado de autorizar con su firma gastos previstos en este Reglamento, está obligado a constatar la veracidad y justificación de las sumas autorizadas y será solidariamente responsable por los perjuicios de cualquier índole que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 13°. CONTROL POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo será quien vigile el estricto cumplimiento de los procedimientos contemplados en este Reglamento.

Artículo 14°. FALTA GRAVE:

Se califica falta grave a las obligaciones gremiales y administrativas, toda alteración o información que conduzca a error o engaño en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 15. FORMATO DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS:

La liquidación de los viáticos, deberá hacerse detalladamente en formularios diseñados para este fin. En ellos deberá consignarse como mínimo:

- a) Fecha de presentación de la liquidación
- b) Nombre, documento de identidad y puesto ocupado por el comisionado que realizó el gasto.
- c) Suma total recibida.
- d) Valor en letras de la suma gastada.
- e) Firma del comisionado

Artículo 16°. INFORME DE ACTIVIDADES:

COMISIONADO:

A. Viáticos: El comisionado debe rendir un informe de las actividades que incluya la leyenda: “Declaro bajo juramento decir la verdad, que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarán en caso contrario”. El informe debe incluir las conclusiones y/o resultados obtenidos en la comisión.

B. Representación: El comisionado deberá presentar el informe correspondiente dentro de los dos días hábiles.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°.

Lo no previsto en el presente Reglamento, o las dudas que puedan presentarse en su interpretación o aplicación serán resueltas por el Consejo Directivo.

Artículo 18°.

Las representaciones deben ser asignadas en forma rotativa entre los miembros del Consejo Directivo y miembros de la Orden con meritoria trayectoria profesional.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ACTIVIDADES ACADÉMICAS: Son las derivadas de las funciones de Docencia, investigación y capacitación realizadas por el Colegio

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: Son las derivadas de la organización, coordinación y administración de los recursos presupuestarios, financieros, de personal y de servicios en general en apoyo a las actividades del Colegio.

Los gastos ocasionados por la realización de actividades académicas, de capacitación y el cumplimiento de comisiones, será justificado plenamente, señalando la forma en que su realización contribuye al cumplimiento de los programas de trabajo y de mejora debidamente aprobados.

COMISIONADOS: Son aquellos directivos o miembros de la orden a quienes se les encomienda una comisión en un lugar distinto al de su centro de actividades cotidianas.

SOLICITUD DE VIÁTICOS: Es el documento oficial en el que se consigna el objetivo, funciones, temporalidad y lugar de la comisión.

VIÁTICOS: Asignación destinada a cubrir los gastos por concepto de hospedaje, alimentación, transporte y comunicación.